

## **SESIÓN ORDINARIA N°129-2018**

Acta de la Sesión Ordinaria número ciento veintinueve - dos mil dieciocho, celebrada por la Corporación Municipal de Montes de Oro, el día Martes 16 de octubre del 2018, en su Sala de Sesiones, al ser las diecisiete horas y catorce minutos exactos.

### **REGIDORES PROPIETARIOS:**

Juan Luis León Barrantes- Presidente Municipal

Ana Elizabeth Córdoba Arias

Luis Ángel Trejos Solís

Miguel Ángel Alán Mora

Bernarda Agüero Alpizar

### **REGIDORES SUPLENTE**

Freddy Vargas Quesada

Anthony Fallas Jiménez

Alejandro Arias Ramírez

### **SINDICOS PROPIETARIOS**

Rocío Vargas Quesada

Lorena Barrantes Porras

Álvaro Villegas Alpizar

### **SINDICOS SUPLENTE**

Adonay Jiménez Salas

Jerling Arguedas Ramírez

### **FUNCIONARIOS MUNICIPALES:**

Juanita Villalobos Arguedas-Secretaria Municipal

Luis Alberto Villalobos Artavia-Alcalde Municipal

Se somete a consideración el Orden del Día, de la siguiente forma:

### **ORDEN DEL DÍA:**

#### **ARTICULO I.**

Comprobación del cuórum

#### **ARTICULO II.**

Lectura y aprobación de Actas

#### **ARTICULO III.**

Informe de Comisión

#### **ARTICULO IV.**

Mociones

#### **ARTICULO V.**

Informe del Alcalde Municipal

#### **ARTICULO VI.**

Asuntos de Trámites Urgente

Sesión Ordinaria N°129-2018

16/10/2018

**ARTICULO VII.**

Lectura de correspondencia y acuerdos

**ARTICULO VIII.**

Cierre de Sesión

**ARTICULO I.**

**COMPROBACION DE CUORUM**

**INCISO N°1: Comprobado que existe el cuórum, se inicia la Sesión, a las diecisiete horas y catorce minutos exactas.**

**ARTICULO II.**

**APROBACIÓN DE ACTAS**

**INCISO N°2:**

Se procede con la aprobación del acta de la Sesión Ordinaria N°128-2018 del día 09 de Octubre del 2018, conforme al Artículo 48 del Código Municipal **“existe obligación de aprobar el Acta de cada Sesión, las actas no se votan, sencillamente se someten a aprobación mediante un acuerdo de mero”**

El Presidente Municipal-Juan Luis León Barrantes expresa que en el Inciso N°12, se corrija la palabra “Local”, para que diga “Locales”.

**INCISO N°3:**

Se presenta Recurso de Revisión contra el acuerdo adoptado en Sesión Ordinaria N°128 -2018 de fecha nueve de octubre del 2018, mediante Inciso N°14 del Artículo IV, que literalmente dice:

**“RECURSO DE REVISIÓN**

**ASUNTO:** Acuerdo adoptado en Sesión Ordinaria N°128 -2018 de fecha nueve de octubre del 2018, mediante Inciso N°14 del Artículo IV.

**CONSIDERANDO:**

**PRIMERO:** Con fundamento en los artículos 48 y 153 del Código Municipal, se presenta el Recurso de Revisión, contra el acuerdo adoptado por el Concejo Municipal.

Sesión Ordinaria N°129-2018

16/10/2018

**SEGUNDO:** Se aprobó moción que en su por tanto literalmente reza de la siguiente manera:

- 1- *“Recomendamos al Concejo Municipal, que en virtud de que a la fecha no ha salido el Proyecto de Ley “Condonación de la Municipalidad del Cantón de Montes de Oro”, es que solicito que se acuerde acoger este decreto en todos sus extremos y así poder que esta Municipalidad disponga de una plan de condonación total del pago de los recargos, los intereses y las multas que adeuden los usuarios por concepto de: impuestos, tasas, servicios municipales y por el impuesto sobre bienes inmuebles, hasta el cierre del trimestre inmediato anterior a la entrada en vigencia de la presente Ley.*
- 2- *Ajunto copia del Decreto.*
- 3- *Solicito que este acuerdo se le notifique al Alcalde Municipal, para que proceda conforme lo estipula la Ley. Y se le informe por escrito al Concejo Municipal, lo actuado por la Administración en relación a este proceso y así posteriormente el Concejo Municipal proceda a tomar el respectivo acuerdo del Plan de Condonación con sus respectivas fechas.*
- 4- *Que esta moción se dispense de trámite de comisión y se apruebe como un acuerdo definitivamente aprobado.*

**TERCERO:**

Nótese que no se está definiendo el plazo por el cual regirá la condonación, el mismo no puede exceder de seis meses, contando a partir de la firmeza del acuerdo municipal.

Además, que no se indica, como se va aplicar a los sujetos pasivos.

**CUARTO:**

Por lo anterior, es que solicito que sea lea la moción de la siguiente manera:

**MOCION:**

**PRESENTADA POR LOS REGIDORES:**

Ana Elizabeth Córdoba Arias y Miguel Alan Mora

Sesión Ordinaria N°129-2018  
16/10/2018

**CONSIDERANDOS:**

- 1- El Concejo Municipal de Montes de Oro, mediante el Inciso N°20.-, Artículo N°VI, de la Sesión Ordinaria N°86-2017, del día martes 20 de Diciembre del 2017, aprueba en forma definitiva Informe de Asuntos Jurídicos, que en su por tanto dice:

**“POR TANTO**

Se recomienda al Concejo Municipal, de conformidad con los artículos 170 de la Constitución Política, el artículo 69 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios y el artículo 110 del Reglamento General de Gestión, Fiscalización y Recaudación Tributaria (Decreto Ejecutivo 29264-H) enviar el proyecto de ley *“Condonación de la Municipalidad del cantón de Montes de Oro”* a la Asamblea Legislativa.

Se solicita que se tome como un acuerdo definitivamente aprobado y se instruya a la Secretaria Municipal para que le notifique a la Asamblea Legislativa dicho acuerdo.”

- 2- Que en la Gaceta N°186 de fecha martes 9 de octubre del 2018, salió publicado un decreto donde se autoriza la condonación tributaria en el Régimen Municipal.

- 3- Mismo que autoriza a las Municipalidades del País disponer de un Plan de Condonación, de conformidad con los parámetros dispuestos por esta Ley.

Sesión Ordinaria N°129-2018

16/10/2018

- 4- Por lo anterior se debe de tomar un acuerdo por parte del Concejo Municipal y únicamente dentro de los tres meses posteriores a la entrada en vigencia de este cuerpo normativo.

**POR TANTO:**

- 1- *“Recomendamos al Concejo Municipal, que en virtud de que a la fecha no ha salido el Proyecto de Ley **“Condonación de la Municipalidad del Cantón de Montes de Oro”**, es que solicito que se acuerde acogerse a esta Ley N°9587, publicado el 9 de octubre del 2018, en la Gaceta N°186 y así poder que esta Municipalidad disponga de una plan de condonación que afectara únicamente las deudas por concepto de intereses, multas y recargos municipales que recaen sobre los impuestos, tasas, servicios municipales y por el impuesto sobre bienes inmuebles, hasta el cierre del trimestre inmediato anterior a la entrada en vigencia de la presente Ley.*
- 2- *La condonación será efectiva solo en el caso de que los sujetos pasivos cancelen la totalidad del principal adeudado, por tanto se excluye del alcance de esta Ley, las cancelaciones parciales.*
- 3- *Se podrá realizar arreglos de pago, siempre dentro del plazo que establece este mismo acuerdo, no excediéndose del plazo de los seis meses contados a partir de la firmeza de este acuerdo,*
- 4- *La Administración deberá de darle seguimiento al cumplimiento de cada arreglo de pago y en caso de incumplimiento se procede a dejar sin efecto el mismo y de inmediato notificarle al sujeto pasivo informándole de las consecuencias que ello implica, que es proceder al cobro del total de la deuda junto con los recargos, multas e intereses cuando proceda.*
- 5- *Se aplicará también a las deudas que se encuentren en cobro judicial, excepto para las que se haya dictado o se dicte sentencia judicial.*
- 6- *Solicito que este acuerdo se le notifique al Alcalde Municipal, para que proceda conforme lo estipulado y proceda aplicar el Plan de condonación tributaria a la Municipalidad del Cantón de Montes de Oro, a partir de la firmeza de este acuerdo (16 de octubre del 2018 y hasta 16 de abril del 2019).*

Sesión Ordinaria N°129-2018

16/10/2018

7- *Ajunto copia del Decreto.*

8- *Solicito que se apruebe este acuerdo como un acuerdo definitivamente aprobado y en firme.”*

*Atentamente:*

Ana Elizabeth Córdoba Arias

*Regidora propietaria*

*Miguel Alan Mora*

*Regidor Propietario*

Se procede la votación para dispensar de trámite de comisión el recurso de revisión y es aprobado con cinco votos.

Se procede la votación para acoger el recurso de revisión y es aprobado con cinco votos.

Se procede la votación para dispensar de trámite de comisión la moción y es aprobado con cinco votos.

Se procede la votación para aprobar la moción en todos sus extremos y es aprobada con cinco votos.

Se somete a votación para que la moción quede aprobada de una forma definitiva y es aprobada con cinco votos.

**ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO Y EN FIRME.**

No habiendo más correcciones y enmiendas se aprueba el acta.

**APROBADA**

**INCISO N°4:**

Se procede con la aprobación del acta de la Sesión Extraordinaria N°55-2018 del día 11 de Octubre del 2018, conforme al Artículo 48 del Código Municipal “**existe obligación de aprobar el Acta de cada Sesión, las actas no se votan, sencillamente se someten a aprobación mediante un acuerdo de mero trámite”.**

No habiendo correcciones y enmiendas se aprueba el acta.

**APROBADA**

**ARTICULO III-INFORME DE COMISION**

**INCISO N°5:**

**INFORME DE COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS**

---

**ASUNTO: CONSULTA DE PROYECTO DE LEY N° 20.580**

**“Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas”**

---

Al ser las catorce horas y treinta minutos, reunidos la Comisión de Asuntos Jurídicos mediante acuerdo de Órgano Colegiado que consta en el acuerdo 6, sesión ordinaria número ciento veinte ocho-dos mil dieciocho, celebrada por la Corporación Municipal de Montes de Oro, el día martes nueve de octubre del dos mil dieciocho .

En atención a la solicitud presentada mediante el oficio AL-DSDI-OFI-0329-2018 para que se emita criterio en relación con el proyecto de ley, se indica lo siguiente:

**1. Antecedentes**

El presente informe jurídico se emite con motivo de la consulta sometida a conocimiento mediante oficio AL-DSDI-OFI-0329-2018 por parte del Director Interino de la Asamblea Legislativa relacionada con el proyecto de ley 20.580 denominado “LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS”.

El artículo 157 del Reglamento de la Asamblea Legislativa indica:

*“Cuando en la discusión de un proyecto la Asamblea determine que debe ser consultado el Tribunal Supremo de Elecciones, la Universidad de Costa Rica, el Poder Judicial o una institución autónoma, y no lo hubiera hecho la Comisión, se suspenderá el conocimiento del proyecto, procediéndose a hacer la consulta correspondiente. Si transcurridos ocho días hábiles no se recibiere respuesta a la consulta a que se refiere este artículo, se tendrá por entendido que el organismo consultado no tiene objeción que hacer al proyecto. En caso de que el organismo consultado,*

Sesión Ordinaria N°129-2018

16/10/2018

*dentro del término dicho, hiciera observaciones al proyecto, éste pasará automáticamente a la comisión respectiva, si la Asamblea aceptara dichas observaciones. Si ésta las desechare, respetando lo que determina la Constitución Política, el asunto continuará su trámite ordinario”*

Cabe destacar que el proyecto de ley “Ley para el Fortalecimiento de las Finanzas Públicas” consta de cinco títulos, los cuales son:

1. Título I, referente al impuesto al Valor Agregado
2. Título II sobre el impuesto a los ingresos y las utilidades
3. Título III correspondiente a modificaciones a la Ley de Salarios de la Administración Pública.
4. Título IV denominado Responsabilidad Fiscal de la República.
5. Disposiciones Transitorias.

La iniciativa de ley plantea una reforma integral a la Ley del Impuesto sobre las Ventas, Ley N° 6826 de 8 de noviembre de 1982, una reforma parcial al Impuesto sobre la Renta, Ley N.° 7092, Ley del impuesto sobre la renta del 21 de abril de 1988 , así como una adición a la Ley de Salarios Públicos y la creación de una norma de responsabilidad fiscal, conocida como Regla Fiscal.

## **2. ANÁLISIS DEL CONTENIDO DEL PROYECTO DE LEY**

### **2.1. Consideraciones de orden municipal**

Sesión Ordinaria N°129-2018

16/10/2018

El proyecto de ley 20580 denominado “Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas” lo presenta el Poder Ejecutivo como medida para combatir la crisis económica del país, y el cual se encuentra aprobado en primer debate por la Asamblea Legislativa de la República de Costa Rica, a continuación se realizará un análisis de las pretendidas modificaciones en cuanto al régimen municipal que contempla el proyecto de ley:

Las municipalidades quedan exentas del pago de impuesto del valor agregado, así estipulado en el artículo 9:

*“Artículo 9- No sujeción No estarán sujetas al impuesto:*

*3. Los bienes y servicios que venda, preste o adquieran las Corporaciones Municipales.*

*10. El suministro de bienes y prestaciones de servicios a título gratuito que sean obligatorios para el sujeto en virtud de las normas jurídicas y los convenios colectivos. Tampoco estará sujeto al impuesto, la prestación de servicios de medios de comunicación colectiva, a título gratuito y con fines de interés social, en cualquiera de sus modalidades, conferidas al Estado, instituciones autónomas y semiautónomas, a las corporaciones municipales, a las universidades estatales, a la Junta de Protección Social, a las juntas de educación, a las instituciones docentes del Estado, Cruz Roja Costarricense y a otras asociaciones o fundaciones para obras de bien social, científico o cultural”.*

Sesión Ordinaria N°129-2018

16/10/2018

Asimismo, mediante el Transitorio XIII se otorga un plazo de seis meses después de publicada la ley para modificar los sistemas informáticos al cobro del impuesto al valor agregado, el cual se encuentra tipificado en el artículo 8 quedando gravado por el impuesto de valor agregado toda venta o entrega de agua residencial cuyo consumo mensual exceda los 30 metros cúbicos.

En el *“CAPÍTULO III Ordenamiento del sistema remunerativo y del auxilio de cesantía para el Sector Público”* se indica la incidencia en cuanto al empleo público y no excluye a ningún ente público, por lo que afecta directamente a las municipalidades:

*“Artículo 26- Aplicación Las disposiciones del presente capítulo y de los siguientes se aplicarán a: 1. La Administración Central, entendida como el Poder Ejecutivo y sus dependencias, así como todos los órganos de desconcentración adscritos a los distintos ministerios, el Poder Legislativo, el Poder Judicial, el Tribunal Supremo de Elecciones, así como las dependencias y los órganos auxiliares de estos. 2. La Administración Descentralizada: Autónomas y Semiautónomas, empresas públicas del Estado y Municipalidades”*

Asimismo, en el numeral 28 se conceptualiza el contrato de dedicación exclusiva, el cual indica:

*“Artículo 28- Contrato de dedicación exclusiva*

*El pago adicional por dedicación exclusiva se otorgará exclusivamente mediante contrato entre la Administración concedente y el*

Sesión Ordinaria N°129-2018

16/10/2018

*funcionario que acepte las condiciones para recibir la indemnización económica conforme a la presente ley. El plazo de este contrato no podrá ser menor de un año, ni mayor de cinco.*

*Una vez suscrito el contrato, el pago por dedicación exclusiva no constituirá un beneficio permanente ni un derecho adquirido, por lo que al finalizar la vigencia de este, la Administración no tendrá la obligación de renovarlo.*

*El no suscribir contrato por dedicación exclusiva no exime al funcionario del deber de abstenerse de participar en actividades que comprometan su imparcialidad, posibiliten un conflicto de interés o favorezcan el interés privado en detrimento del interés público”*

De conformidad con el anterior numeral se destaca que le imponen un tope a los contratos de dedicación, con un máximo de 5 años y un mínimo de 1, lo que podría generar una inestabilidad al funcionario en cuanto a sus ingresos. En los siguientes numerales se estipulan la necesidad de establecer un contrato justificando mediante resolución su necesidad institucional y la relación de costo oportunidad de suscribir dichos contratos, en razón de las funciones que ejerzan el o los funcionarios y el beneficio para el interés público.

Además, se establecen nuevos montos en cuanto a la dedicación exclusiva pasando de un 55% a un 25% para el nivel de licenciatura, y dejando en un 10% para los profesionales con el nivel de bachiller universitario. También se modifica mediante el artículo 36 del proyecto

Sesión Ordinaria N°129-2018

16/10/2018

de ley los montos de prohibición, proponiendo un 30% para grado de licenciatura y un 15% para bachillerato.

El artículo 46 de la iniciativa contraviene con la autonomía municipal administrativa estipulado en la Constitución Política en su numeral 170, ya que según el mismo lo relacionado a la evaluación de desempeño de los servidores públicos quedaría bajo la rectoría del Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica.

Si bien es cierto, es relevante que todas las instituciones deberían de estar sujetos a una política única de empleo público, no se debería de violentar la Constitución Política y específicamente en cuanto al régimen municipal el artículo 170 de la misma, atentando contra la autonomía administrativa.

Además, otro aspecto que atenta contra la autonomía de las municipalidades es la pretensión de enganche de los presupuestos municipales a los límites de crecimiento del gobierno local y los controles de la secretaría técnica de la Autoridad Presupuestaria del Ministerio de Hacienda, así estipulado en el *“Título IV Responsabilidad Fiscal de la República”*, en donde se indica que en caso de existir superávit este deberá reintegrarse al Presupuesto Nacional en el año siguiente, lo que podría resultar una limitación para la atención de las necesidades comunales, un retroceso en la descentralización del Estado, así como un daño a los intereses locales.

De conformidad con el análisis realizado se evidencia que el proyecto de ley tramitado bajo el número de expediente 20.580 no se limita solamente en materia de tributos, sino que abarca temas

Sesión Ordinaria N°129-2018

16/10/2018

presupuestarios e incidencia directa en los temas de salarios públicos como nos hemos referido en líneas anteriores, concluyendo que el mismo en contrario a la autonomía municipal consagrada en el artículo 170 de la Constitución Política.

## **2.2. Consideraciones de orden social**

En el *“Título I Ley del Impuesto al Valor Agregado”*, se gravan con impuesto, entre otros, tres pilares fundamentales, como lo son la educación, la canasta básica y la salud, por lo resulta importante como Concejo Municipal y por ende representación de los munícipes referirnos a los mismos.

Desde hace ya varios años, principalmente la clase media y baja, viene siendo aquejada por el desmejoramiento socioeconómico debido entre otros factores al desempleo, administraciones políticas imprudentes, corrupción, exoneraciones selectivas y abusivas de impuestos y evasión fiscal, hechos que han vaciado las arcas públicas a tal punto que a la fecha, el presupuesto nacional tiene un déficit histórico de aproximadamente 6.2% del PIB y que sigue creciendo.

Aunado a dicha situación tenemos finalmente una sociedad maltrecha con mala distribución de la riqueza y desarrollo parcial, que afecta a las regiones pobres del país, así como al cantón de Montes de Oro.

El impuesto del 1% que se pretende a la canasta básica, principalmente consumida por los sectores mas pobres de la población y que a la vez, junto con los medicamentos hay cantidad de productos agropecuarios que se pretenden gravar, lo que generaría una grave afectación a pequeños y medianos productores del país.

Sesión Ordinaria N°129-2018

16/10/2018

Si bien es cierto el déficit fiscal de Costa Rica se debe abordar de una forma célebre, así como controlar el gasto público realizando una contención del mismo, así como también es necesario establecer las normas para la desaceleración del gasto, y control de los disparadores del gasto, sin embargo, se debe realizar de la manera adecuada, velando por los intereses en forma equitativa.

### **POR TANTO**

Una vez expuestos los puntos anteriores y comprendiendo que el proyecto de marras trae afectación directa e indirecta a la autonomía municipal consagrada en el artículo 170 de la Constitución Política, así como a la sociedad, principalmente a las clases media-baja y a los pequeños y medianos productores del cantón de Montes de Oro, y del país, aquejados por el delicado desmejoramiento gradual en su calidad de vida, mocionamos para:

- I. Manifestar nuestra oposición al Proyecto de ley 20.580 "*Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas*" por las siguientes razones:
  - a) Violación a la autonomía plena consagrada en el artículo 170 de la Constitución Política.

Sesión Ordinaria N°129-2018

16/10/2018

- b) El proyecto de ley tendrá afectaciones económicas y sociales importantes para los vecinos de este cantón y el país en general, principalmente a las personas de menores recursos económicos, así como el sector de pequeños y medianos productores de nuestro cantón.
- c) En virtud de ser el proyecto de interés nacional por sus repercusiones que tendrá en la calidad de vida de los Costarricenses, el mismo debió contener formalidades concretas con la participación de una gran mesa de diálogo nacional, con todos los actores públicos y privados.

*II.* Se recomienda al Concejo Municipal de Montes de Oro no brindarle apoyo al proyecto de ley "*Ley para el Fortalecimiento de las Finanzas Públicas*" tramitado bajo el expediente N°20.580, de conformidad con las razones anteriormente expuestas.

*III.* Se solicita que se tome como un acuerdo definitivamente aprobado y se instruya a la secretaria municipal para que en el plazo de ley notifique el acuerdo al Presidente de la República Carlos Alvarado Quesada, Municipalidades del

Sesión Ordinaria N°129-2018

16/10/2018

País, y al Señor Edel Reales Noboa- Director A.I de la  
Asamblea Legislativa.

Atentamente;

---

Bernarda Agüero Alpizar  
Regidora propietaria

---

Juan Luis León Barrantes  
Regidor propietario

---

Miguel Ángel Alan Mora  
Regidor propietario

---

Ana Elizabeth Córdoba Arias  
Regidora Propietaria

**Deliberación:**

La Regidora Bernarda Agüero Alpizar expresa que ella tiene su posición muy clara y este es un plan fiscal que nos afecta a todos. Tiene muy claro que se debe hacer un plan fiscal, pero un plan que haya equidad para todos y no para unos y otros no. Por eso digo “ni un paso atrás”, y estoy en contra de este Plan Fiscal.

El Regidor Miguel Alan Mora expresa que este es un problema que viene de muy atrás, no ha habido controles de proyectos, que al final lo tenemos que pagar todos.

Le preocupa mucho que una escuela Central como lo es la Escuela José María Zeledón Brenes, este tan deteriorada y no se haya hecho nada, habiendo tanto dinero en el Gobierno Central, con menos desarrollo y nos siguen cobrando más impuestos.

Estoy de acuerdo que se haga un Plan fiscal, pero no estoy de acuerdo con este Plan.

Sesión Ordinaria N°129-2018

16/10/2018

La Regidora Ana Elizabeth Córdoba Arias felicita a los educadores, que a la fecha han mantenido su posición.

No está de acuerdo en darle más recursos al Estado; en el tanto no haya equidad, donde este plan fiscal viene a poner impuestos a la canasta básica, a las medicinas y muchos más impuestos ¿Y por qué no le ponen impuestos a la venta de licor? ¿y por qué le ponen a los alimentos?.

Por lo anterior, estoy en contra con este plan fiscal.

El Presidente Municipal Juan Luis León Barrantes externa que al pronunciarse con este plan fiscal es hacer democracia; porque la democracia es del pueblo, por el pueblo y para el pueblo.

Felicita a los educadores, ya que han estado con firmeza y así es que se logran objetivos.

Se debe hacer un plan fiscal, pero con justicia.

Como es posible, que la Escuela José María Zeledón Brenes este tan deteriorada, donde se ha querido hacer grandes proyectos, pero con muchos problemas en su ejecución.

No es que estoy en contra de un plan fiscal, pero con este no estoy de acuerdo, porque se tuvo que haber consensuado con el pueblo y así poder ejercer la democracia. Donde la aptitud del Presidente de la República no me ha gustado, ya que a la hora de negociar a enviado a otros representantes.

Por lo anterior estoy en contra de este Plan Fiscal.

El Regidor Luis Ángel Trejos Solís expresa que él viene a servir y no a servirse.

Ha estado incomodo con el desarrollo, tal es el caso de la construcción del Hospital Monseñor Sanabria, ya que le gustaría ver a esta construcción con un gran avance.

No es miembro de la Comisión de Jurídicos, misma que no se ha renovado, lo cual se debiera de hacer por motivos de transparencias.

Está a favor del informe de jurídicos, porque tiene lógica.

Y a este país hay que sanear las fianzas del Estado.

Así las cosas, se procede con la votación del Dictamen.

**Se somete a votación el Informe de Jurídicos y es aprobado con cinco votos.**

**Se somete a votación para que el Informe quede definitivamente aprobado y es aprobado con cinco votos.**

**ACUERDO DEFENITIVAMENTE APROBADO Y EN FIRME.**

Sesión Ordinaria N°129-2018  
16/10/2018

#### **ARTICULO IV. MOCIONES**

##### **INCISO N°5:**

Al no haber mociones, se omite este capítulo.

#### **ENTERADOS**

#### **ARTICULO V. INFORME DEL ALCALDE MUNICIPAL**

##### **INCISO N°6:**

- El Alcalde Municipal informa que ya se termino con el arreglo del camino en Zagala, lo cual también se pusieron pasos de alcantarillas y se hicieron cunetas.
- La Empresa que está a cargo lo del arreglo de la carretera Cruce de Palmital a la Iglesia, lo va a volver a retomar.
- Informa que se ha estado reuniendo con el PANI-IAFA, para analizar alternativas con los problemas que tenemos con la droga y el alcohol en el Canton.
- Ya se instalaron algunas de las cámaras, quedan todavía unas pendientes por instalar.

El Regidor Miguel Alan Mora le pregunta al Alcalde Municipal que con relación al permiso que solicito la Municipalidad, para la utilización de un Tajo, ya se está sacando material?

Y con el problema de deslizamiento de material en lugar denominado La Roca, que se ha hecho?

Y con relación, a la instalación de cámaras, no se observa que se enfoque la parte del anfiteatro y las gradas.

El Alcalde Municipal responde que con relación al permiso del Tajo, no se está sacando material, porque faltaba un documento.

Con el problema del camino hacia la Roca, ya se gestiona con Conavi, porque es Ruta Nacional.

Y con lo de las cámaras, existe una cámara grande que enfoca esas partes, además de que estas son inteligentes.

La Regidora Bernarda Agüero Alpizar expresa que hace unos días, estuvo en el parquecito y observo un muchacho recogiendo basura y la fue a botar y para lo cual lo felicitó, porque hay que reconocer ese gesto. Además, le solicita al Alcalde Municipal, poner rótulos donde se diga por ejemplo "**la Basura al basurero**".

Pregunta al Alcalde si la calle de Fraijanes, ya fue intervenida?

Sesión Ordinaria N°129-2018

16/10/2018

El Alcalde Municipal responde que efectivamente la semana pasada, se comenzó a trabajar en esa calle de Fraijanes, pero por las lluvias y porque hay una parte que nace agua, entonces se tuvo que parar la maquinaria.

La Regidora Ana Elizabeth Arias Córdoba pregunta ¿Que si ya se le contesto la solicitud, que hicieron unos vecinos de Calle arroyo, sobre los problemas de aguas pluviales que ellos tienen en sus propiedades?.

Y con respecto a la instalación de las cámaras es muy importante.

El Alcalde Municipal responde que ya se les contesto a los vecinos de San Isidro y se envió copia al Concejo Municipal

**ENTERADOS**

## **ARTICULO VI**

Asuntos de Trámites Urgente

### **INCISO N°7:**

Al no haber Asuntos de trámites urgentes, se omite este capítulo.

**ENTERADOS**

## **ARTICULO VII. LECTURA DE CORRESPONDENCIA Y ACUERDOS**

### **INCISO N°8:**

Del Ing. Andrés Hernández Jiménez, se conoce copia de Oficio UTGV N°109-2018, enviado al Alcalde Municipal, donde le da respuesta al Oficio ALCM-596-2018, donde se le traslada nota suscrita por los vecinos de Calle Arroyo, informando detalladamente cada uno de los puntos solicitados y a su vez expone que entiende la gran afectación que están viviendo los vecinos, cuyas construcciones se encuentran bajo nivel de calle y este departamento está buscando la solución óptima, sin embargo, se está a la espera de los permisos correspondientes por parte de los propietarios por donde se canalizará el agua de lluvia que proviene de los predios del costado sus del camino y seguidamente, el estudio topográfico que nos indique si es factible o no profundizar dicha cuneta.

**ENTERADOS.**

### **INCISO N°9:**

Sesión Ordinaria N°129-2018

16/10/2018

De la Secretaria Municipal Laura Rojas Araya de la Municipalidad de Oreamuno, se conoce Oficio MO-SCM-1335-2018, enviado al Director A.I. de la Asamblea Legislativa Edel Reales Novoa Corte Suprema de Justicia, Sala Constitucional y Municipalidades del País, donde transcribe acuerdo tomado por el Concejo Municipal tomado en el Artículo 6, Acuerdo N°2534-2018, en Sesión Ordinaria N°194-2018, celebrada por el Concejo Municipal el día 11 de octubre del 2018, donde se rechaza el Proyecto de Ley N°20580 “**Fortalecimiento de las Finanzas públicas**”, con base en lo siguiente:

**Primero:** porque éste violenta la autonomía plena otorgada a los Gobiernos Locales en la Contribución Política.

**Segundo:** El Proyecto de ley careció de la debida publicidad de consulta previa a la aprobación del mismo en primer debate.

**Tercero:** Se afecta los recursos libres y el poder adquisitivo de la población de nuestro Cantón.

De aprobarse la propuesta, solicita se remita a la Asamblea Legislativa, Municipalidades del País y a Sala Constitucional.

**ENTERADOS**

**INCISO N°10:**

De la Secretaria Municipal de la Municipalidad de Moravia- se conoce Oficio SCMM-787-10-2018, donde se manifiestan a favor del Expediente Legislativo N°20.912 “**Ley para el Fortalecimiento de Programas de Vivienda y de Obras Comunes**”.

**ENTERADOS**

**INCISO N°11:**

De la Secretaria Municipal de la Municipalidad de Siquirres-Lcda. Dinorah Cubillo Ortiz, se conoce acuerdo tomado en Sesión Ordinaria N°128 del 8 de octubre del 2018 en el Artículo VII, acuerdo N°3296, que dice el Por tanto: que se acuerde rechazar el Proyecto de Ley 20580 “**Proyecto de Ley de Fortalecimiento de la Finanzas Públicas**”, en virtud que dicho proyecto ocasionaría un grave perjuicio para los intereses económicos de los empleados municipales, la administración de las ASADAS, así como de los ingresos para los presupuestos de las necesidades locales de esta Municipalidad.

Sesión Ordinaria N°129-2018

16/10/2018

**ENTERADOS.**

**INCISO N°12:**

De la Presidenta Ejecutiva del IFAM-MSc. Marcela Guerrero Campos, se conoce Oficio PE-493-2018, donde expresa que el Expediente N°20580 denominado “**Ley de Fortalecimiento de la Finanzas Públicas**”, aprobado en primer debate, el cual quisiera motivar al Concejo Municipal generar una reflexión sobre la realidad que vive el País, la necesidad de avanzar a soluciones alrededor de las finanzas públicas y unir esfuerzos para informarnos de primera mano sobre el contenido y los alcances del Expediente N°20580.

Ante la situación fiscal que nos afecta a todos, el Poder Ejecutivo ha venido tomando medidas restrictivas contra el gasto para mitigar el crecimiento de la deuda que hoy ronda el 50% del Presupuesto de la República. Algunas de las posibles afectaciones serán:

- Las transferencias del Gobierno Central a los programas sociales como los Centros de atención Integral para las niñas y niños, la red de las y los adultos mayores.
- El financiamiento que da la Dirección Nacional de Desarrollo de la Comunidad (DINADECO) a las Asociaciones de Desarrollo.
- Las transferencias para la atención de la Red Vial Cantonal puede eventualmente verse afectada, por cuanto si bien el financiamiento proviene de los fondos de la Ley 8114 de Simplificación y Eficiencia Tributaria.

Por lo cual solicita reflexionar junto con las autoridades municipales representadas en sus cantones sobre la situación de la finanzas públicas, la afectación que va a tener eventualmente el régimen municipal y por lo tanto las y los habitantes del país, a quienes les debemos garantizar los recursos necesarios para tutelar sus derechos.

El Gobierno de la República invita a todas las autoridades municipales a informarse y abre el dialogo directo, con el objetivo de evacuar las dudas y los alcances del Expediente N°20580 y los motiva a apoyar este proyecto de Ley.

**ENTERADOS**

Sesión Ordinaria N°129-2018

16/10/2018

**INCISO N°13:**

De la Municipalidad de Golfito, se conoce Oficio SMGT-0634-10-2018, enviado a los Señores Carlos Alvarado Quesada-Presidente de la República, a los Diputados, Municipalidades del País y a los Gremios Sindicales, donde remite acuerdo tomado por el Concejo Municipal tomado en el capítulo séptimo, artículo 27, donde el Concejo Municipal no apoya dicho proyecto y que no apoya efectivamente que se venga a pisotear a las clases más pobres, que empobrecerá más aun con un proyecto que no tiene equidad.

Dar un voto de apoyo al movimiento sindical de Costa Rica que se encuentra dando una lucha en rechazo a dicho proyecto o reforma fiscal y se insta a los Poderes de la República para que se el dialogo en procura del bienestar de todos y la paz social que ha caracterizado a este país.

**ENTERADOS.**

**INCISO N°14:**

De la Municipalidad de Guácimo, se conoce Oficio S.M.G N°831-2018, enviado a los Concejos Municipales, Municipalidades del País y la Secretaria del Directorio del Área Gestión Control de la Asamblea Legislativa donde informan acerca del acuerdo tomado en Sesión Ordinaria N°41-18, celebrada el 12 de octubre del 2018, donde solicitan a la Asamblea Legislativa rechazar el proyecto de la Ley 20580 del fortalecimiento de las Finanzas Públicas, **primero:** porque éste violenta el autonomía plena otorgada a los Gobiernos Locales en la Constitución Política, **segundo:** el Proyecto de Ley careció de la debida publicidad de consulta previa a la aprobación del mismo en primer debate y tercero; se afecta los recursos libres y el poder adquisitivo de la población de nuestro Cantón.

**ENTERADOS**

**ARTICULO VIII. Cierre de Sesión**

**INCISO N°15:**

**SIENDO LAS DIECINUEVE HORAS Y TREINTA MINUTOS EXACTOS, EL SEÑOR PRESIDENTE MUNICIPAL JUAN LUIS LEON BARRANTES DA POR CONCLUIDA LA SESION.-U.L**

---

**Juanita Villalobos Arguedas**  
**Secretaria Municipal**

---

**Juan Luis León Barrantes**  
**Presidente Municipal**